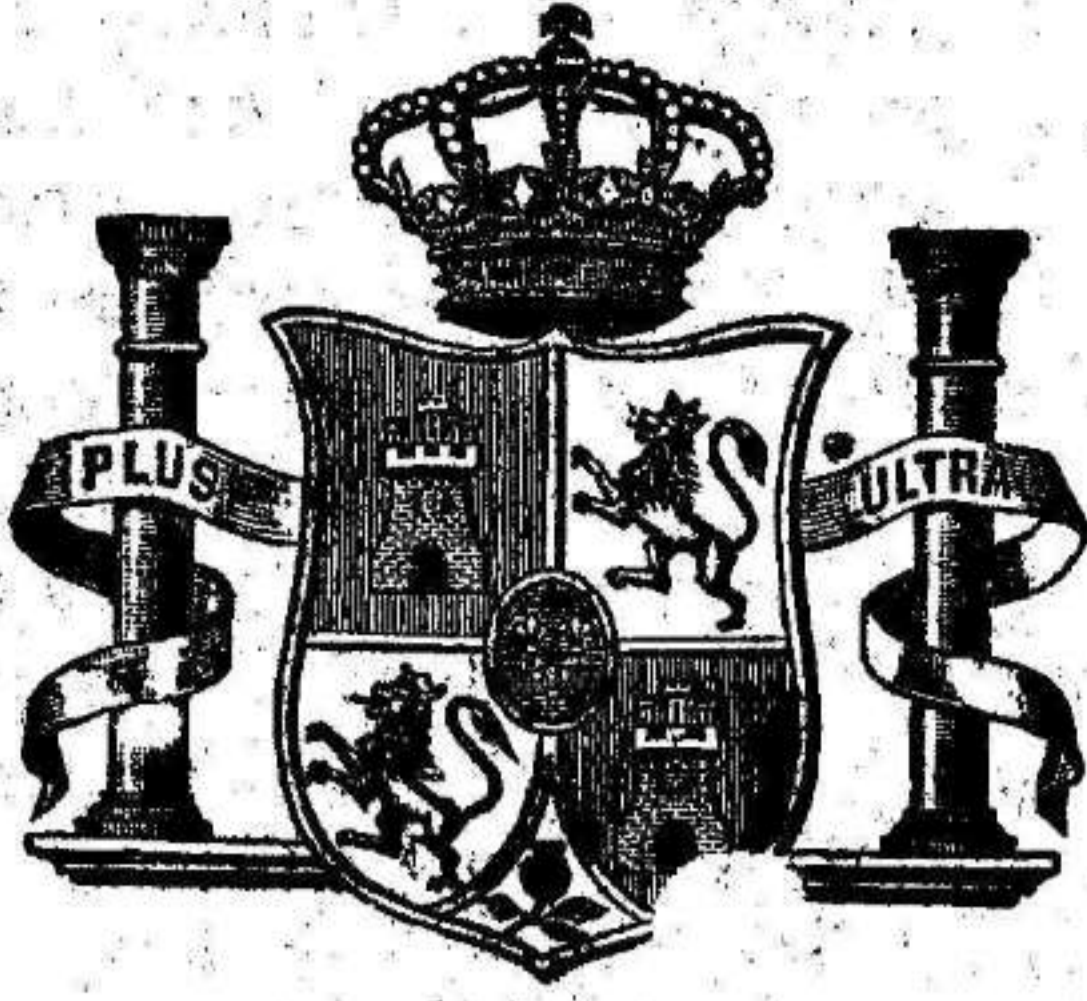


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas	
PARTICULARES	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Hospicios y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador con inclusión del importe del tiempo de abono por correo postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

—————
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

—————
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Noviembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (R. D. G.) S. M. la Reina Dña. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: A pesar de las facilidades concedidas a los interesados, son muy pocos los propietarios de fincas arrendadas que han dado cumplimiento a lo que previenen el Real decreto-ley de 1.º de Enero último y su Reglamento sobre inscripción de contratos de arrendamiento, esta aptitud de resistencia por parte de considerable número de contribuyentes no puede ser consentida por el Poder público, que a todas las clases sociales ha de exigir el cumplimiento de sus deberes; pero si no mediase esta razón, bien poderosa, otra de evidente equidad aconsejaría también la adopción de nuevas medidas para obtener la general aplicación de aquellos preceptos legales. Los propietarios que, dando ejemplo de respeto al Derecho y de acatamiento a la Ley, han inscrito sus contratos de arrendamiento, tendrán que abonar quizá en algún caso el aumento de contribución que corresponda a la renta declarada si ésta resultare superior a la que cons-

te en los documentos de la Hacienda. Y no sería justo que sufran las consecuencias fiscales los que han procedido disciplinadamente si al propio tiempo no se aplicasen sanciones excepcionales y análogas a los contumaces en la desobediencia.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Noviembre de 1926.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo que la disposición transitoria 2.ª del Reglamento para el Registro de arrendamientos de 30 de Marzo de 1926 concede, para que sean presentados a inscripción en dicho registro o toma de razón en el Juzgado municipal los contratos de arriendo otorgados con posterioridad a aquella fecha y respecto de los cuales haya transcurrido o transcurra antes de 1.º de Enero de 1927 el término legal para su presentación, queda ampliado, sin más prórrogas, hasta el día 31 de Diciembre próximo inclusive.

Artículo 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, los Presidentes, Tribunales, Jueces, Notarios, Jefes de Oficinas y, en general, las Autoridades de cualquier orden, estarán obligados a dar cuenta a las Delegaciones de Hacienda

en las respectivas provincias de todos los contratos cuya existencia les conste, relativos a arriendo de fincas y que no hayan sido presentados, debiendo serlo, a inscripción en el Registro de arrendamientos. A todos los aludidos funcionarios o Autoridades que dejasen incumplido el deber que en este artículo se determina, les será de aplicación lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento.

La obligación establecida en el párrafo anterior corresponderá, en especial, a los arrendatarios de contribuciones y los Recaudadores de la Hacienda, quienes deberán poner en conocimiento de los Delegados cuantos datos posean respecto de contratos de arrendamiento de fincas. La calificación de falta grave que en el dicho art. 79 del Reglamento se consigna en cuanto a los funcionarios o Autoridades dependientes del Ministerio de Hacienda, se aplicará también a los Recaudadores, a los efectos del art. 25 del Reglamento de 30 de Junio último para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior.

Artículo 3.º Tan pronto como las Delegaciones de Hacienda tengan conocimiento de los contratos de que se trata en el artículo anterior, procederán a la formación de expediente, a fin de que el Registrador a quien corresponda practique de oficio la debida inscripción y de imponer las multas señaladas en el art. 76 del Reglamento.

Artículo 4.º A partir de 1.º de Enero de 1927, siempre que se pruebe la existencia de un contrato de arriendo sujeto a inscripción, si el que

ésta se haya efectuado dentro del plazo legal correspondiente, se impondrá por la Delegación de Hacienda respectiva al propietario arrendador incurso en falta, además de la pena que en su caso corresponda, con arreglo al capítulo VIII de dicho Reglamento, un recargo de la contribución territorial del 20 por 100 de la cuota para el Tesoro por tal concepto durante un año. Si transcurrido éste no se hubiere presentado el contrato a inscripción, se aumentará aquel recargo a un 20 por 100 más de la cuota y así sucesivamente en los años posteriores.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 11 de Noviembre).

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de la sesión celebrada por este Organismo el día 23 de Septiembre de 1926.

Sin discusión fueron aprobadas las cuentas de suministros de artículos a los Establecimientos de Beneficencia; del administrador del horno de los Sindicatos de 2.134 pesetas 96 céntimos; la de Quijada y Sanmames, de 100 pesetas, por chocolate; la de la Sociedad «Antracitas de Velilla» de 1.500 pesetas por 20 toneladas «cobles»; la de los Sres. Azcoitia Calderón y Compañía, de 96'82 por 47 metros lienzo; la de Adolfo Alvarez, de 1.968 pesetas 04 céntimos, por 18.130 kilogramos carbón antracita, y la de

Enrique Arangüena, de 781'04, por medicamentos y específicos.

Se aprobaron igualmente las presentadas por Bonifacio Nozal, de portes de ferrocarril, derechos de consumo de un vagón antracita, importante 285'25; la de 19'65 pesetas, por ídem de tres fardos de papel; la del material de Secretaría del primer trimestre, de 1.312'50; la del Oficial administrativo de la Beneficencia de 61 pesetas, por esquelas de defunción del que fué Ingeniero de Vías y Obras Sr. Rivera; la de Honorato R. Rico por confección de tres trajes uniformes para los Ordenanzas de la Diputación y Celador de la Beneficencia, importante 165 pesetas; la de la Viuda de Francisco López, por tres gorras para los mismos uniformes, 40'50 pesetas; la del Delineante de Construcciones civiles, de 3.227'87 pesetas, por materiales y jornales en las obras de construcción de pabellones en la Beneficencia.

Se acordó abonar al Sr. Administrador de Correos 8 pesetas, saldo a su favor, por diferencia entre las 493 cartillas que, con imposición de una peseta, se han abierto a favor de los niños de las Escuelas de la provincia, y las 485 que se le libraron a tal efecto.

Se desestimó, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Vías y Obras, la petición del Alcalde de San Cristóbal de Boedo y el Presidente de la Junta Administrativa de Villanueva del Río, que interesaban inclusión en el Plan de caminos vecinales, de un puente y camino vecinal, por no ajustarse la petición a los requisitos exigidos por la Real orden de 19 de Agosto último.

Quedó enterada la Comisión de haberse designado por el Ministerio de Fomento para representar a las Diputaciones en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales. (Sección Noroeste, donde se halla comprendida esta provincia), a Don Angel de Diego Capdevila como propietario, y suplente a D. Agustín de Vega Bobo.

Pasó al Ponente la carta de Don Andrés Revész, que interesa se adquieran algunos ejemplares de su obra «Frente al Dictador».

Pasa igualmente a la misma ponencia lo referente a la celebración de la «Fiesta del Libro», que ha de celebrarse el 7 de Octubre próximo, según Real orden de 17 de los corrientes y Real decreto de 6 de Febrero.

Se adjudicó definitivamente a Don Emilio Hermosa el concurso de obras de construcción de un almacén para depósito de Maquinaria de la Sección de Vías y Obras.

Por el Excmo. Ayuntamiento de la Capital y Jefatura de Obras públicas se concede autorización para llevar a cabo las obras anteriormente indicadas, quedando la Comisión enterada.

Se acuerda el ingreso en Maternidad de uno de los gemelos hijos de

Asterio Antolin, de Paredes de Nava, hasta que cumpla 18 meses de edad.

Se acepta la reciprocidad que ofrecen las Diputaciones de Málaga y Sevilla, respecto al pago de hospitalidades devengadas por indigentes naturales de aquellas provincias en este Hospital, por las que causen en aquéllos los de ésta.

Se resuelve quedar enterada de haberse hecho cargo su padre del acogido Ramón Rubio, por haber terminado el período de lactancia; de Emilio Sedano, su madre; de haber reingresado Julia Ruiz, de Barruelo, y en el turno de antigüedad Manuel Bartolomé, de San Román de la Cuba, así como del ingreso en el Hospital de Francisco Gutiérrez.

Pasó al Ponente respectivo la comunicación del Sr. Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín, referente a aumento en el precio de estancias.

Por la Sra. Superiora del Manicomio se participa no poder aceptar el contrato formulado con la Diputación, ratificándose en las proposiciones que contiene el proyecto presentado por ellas; se acuerda se formalice el contrato respetando la tradición y las costumbres.

Renunciado por Eloy Fuente el nombramiento de Peón Caminero, para el que fué designado por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, con destino a la carretera de Hontoria a Tariago, por haber sufrido un error al solicitarle; se acuerda, en cumplimiento de lo establecido en la Base 11.^a del Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo, dar cuenta a la expresada Junta de la mencionada renuncia para que se provea de nuevo.

Concediendo veinte días de licencia para asuntos propios al Auxiliar 1.^o del Negociado de Hacienda Don Isidoro Coloma Chacón, y quedar enterada de haber comenzado a usar de la que le fué concedida, al Auxiliar 2.^o D. Enrique Delgado.

Se acuerda hacer presente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a instancia del Regente de la Imprenta provincial, que, habiendo cesado las circunstancias que motivaron la publicación diaria del BOLETÍN OFICIAL, y con el fin de que dicha imprenta pueda atender con mayor regularidad los servicios de la Diputación, sería conveniente que dicha publicación volviera a hacerse en lo sucesivo, y como anteriormente, de forma alterna, o sean los Lunes, Miércoles y Viernes.

A propuesta del Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición de los aspirantes a las Becas creadas por la Diputación para cursar el Bachillerato en el Instituto; se acuerda adjudicar una de ellas al joven Luis Nozal López, declarando desierta la restante, y por el nombrado para las Becas en la Escuela Normal de Maestras, a la señorita Con-

suelo Movellán Gutiérrez, declarando también desierta la otra, quedando sobre la mesa para estudio el acta extendida por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de las Becas en el Seminario Conciliar de San José, otorgando un voto de gracias a todos los señores Vocales que han integrado los Tribunales.

Se acuerda reiterar al Sr. Delegado de Hacienda que, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 15 del actual, active la liquidación de las cesiones de recursos que algunos Ayuntamientos han hecho a la Diputación para pago de su aportación, así como de la participación de esta Corporación en diversos recursos del Tesoro.

Se solicitó de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia, que coopere a facilitar los datos necesarios para formación del Catálogo a que se refiere el artículo 17 del Real decreto-ley de 9 de Agosto último.

A propuesta del Sr. Secretario quedó resuelta la venta del hierro viejo y papel que existe en los sótanos del Archivo.

El Sr. Benito Quintero interesó que para la sesión próxima se traigan todos los antecedentes relativos a la Biblioteca provincial, reiterando el ruego formulado a la Presidencia para que se dé cuenta de la distribución del personal de la Corporación, horas de oficina, asuntos en que entenderá cada Negociado, expedientes despachados, etc., ofreciéndose por la Presidencia que sería complacido.

Se designó al Diputado Sr. Rojo Flores para que, en unión del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, reciba de la Comisión de otro Diputado e Ingeniero de la Diputación de Valladolid, los kilómetros que afectan a esta provincia de la carretera de Villada a Vecilla de Valderaduey, extendiendo el acta correspondiente, y dando así cumplimiento a lo resuelto por la Dirección general de Obras públicas.

Se autorizó a la Presidencia para que se entrevistase con el Sr. Ingeniero Jefe de la División Agronómica de Experimentaciones, y trate con él de la reversión a la Diputación del edificio que hoy ocupa la Estación Enoológica, para ver de instalar en él el Instituto de Higiene y demás servicios de Sanidad, a cambio de otro local que pudiera llenar las necesidades de los servicios de referida Estación.

A instancia del Sr. Benito Quintero se otorgó un voto de confianza al señor Presidente de la Diputación para que, puesto de acuerdo con el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, traten del recibimiento y agasajos que han de tributarse al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuyo viaje a ésta se tiene anunciado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Palencia 15 de Noviembre de 1926.
—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos

Santibáñez de Ecla

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.^o del artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al Repartimiento general, se hace público para los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santibáñez de Ecla 11 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Val.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Berzosilla.
Hérmedes de Cerrato.
Villatoquite.
Villerías.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Lavid de Ojeda.
Saldaña.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Añoza.—1925-26.